



Ciudad de México, 15 de octubre de 2020

**Licenciado Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e

**INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración, se presenta el informe de la auditoría número DAIA/2020/02 “Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos” practicada a las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos.

**I. ANTECEDENTES**

El Contralor comunicó dos órdenes de auditoría para practicar una revisión por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

Oficio		Área Administrativa
Número	Fecha	
CSCJN/DGA/DAIA/037/2020	10-01-2020	Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
CSCJN/DGA/DAIA/160/2020	18-02-2020	Dirección General de Recursos Humanos (DGRH).

**II. OBJETIVOS**

**II.1 Objetivo general.**

Verificar que el parque vehicular y estacionamientos se administraron conforme a la normativa aplicable.

**II.2 Objetivos específicos.**

1. Verificar que la autorización y asignación de vehículos se realizó de acuerdo con la normativa establecida.
2. Comprobar que se llevaron a cabo los programas de mantenimiento preventivo, así como la verificación de emisión de gases, y los pagos respectivos de los vehículos conforme a las disposiciones legales aplicables.
3. Verificar que los siniestros vehiculares fueron notificados y atendidos conforme a las disposiciones previstas en la normativa.
4. Verificar que la suspensión de uso, devolución y baja de los vehículos se llevaron a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Comprobar que la autorización, asignación y uso de los espacios de estacionamiento se realizaron conforme a las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente.
6. Verificar que la Dirección General de Recursos Materiales gestionó la baja y suspensión de pago por los espacios de estacionamiento contratados que fueron desocupados por los servidores públicos.

### III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos correspondiente al control, solicitud, autorización, asignación, mantenimiento, pago de obligaciones, siniestros, y baja de los vehículos, así como de la autorización, asignación y uso de los espacios de estacionamiento contratados para tal fin.

Para conocer el número de vehículos propiedad de la SCJN, así como los espacios de estacionamiento asignados a los servidores públicos de este Alto Tribunal, se solicitó a la DGRM la información correspondiente. Al respecto, esa dirección general informó que, en 2019, el parque vehicular contó con 248 unidades.

En cuanto a los espacios de estacionamiento, la DGRM informó sobre la contratación de 6 inmuebles que prestaron el servicio de pensión para los vehículos de los servidores públicos de la SCJN.

El 21 de noviembre de 2019, se publicó en el portal de intranet de la SCJN, el Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible, y espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal (AGA XI/2019), dejando sin efectos los lineamientos de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor del 30 de octubre de 2006, relativos al uso y asignación de los lugares de estacionamiento a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y todas las disposiciones que se opusieran a lo previsto en ese acuerdo general.

Para efectos de la revisión, se determinó examinar una muestra de 40 vehículos (25 camionetas, 10 automóviles y 5 motocicletas), lo que representó el 16% del total de las unidades del parque vehicular asignados a diversas áreas, como se muestra en el cuadro siguiente:

**UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
(Muestra de auditoría)

Consec.	Área	Camioneta	Automóvil	Motocicleta
1.	Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora (CCJ Sonora).	1		
2.	Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán (CCJ Michoacán).	1		
3.	Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, Coahuila (CCJ Saltillo).	1		
4.	Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí (CCJ San Luis Potosí).	1		
5.	Centro de Documentación, Análisis, Archivo y Compilación de Leyes (CDAACL).	1		
6.	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST).	2		
7.	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).	1		
8.	Dirección General de Comunicación Social (DGCS).		1	4
9.	Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).	3		
10.	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).	4	5	
11.	Dirección General de la Tesorería (DGT).		1	
12.	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC).	1		
13.	Dirección General de Recursos Humanos (DGRH).	2		
14.	Dirección General de Recursos Materiales.	6	1	1
15.	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).	1		
16.	Secretaría General de Acuerdos (SGA).		1	
17.	Unidad General de Igualdad de Género (UGIG).		1	
<b>Total:</b>		<b>25</b>	<b>10</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. SGSA/DOS/258/2020 de 29 de enero de 2020.

En cuanto a los espacios de estacionamiento para vehículos propiedad de los servidores públicos de la SCJN, así como para unidades del parque vehicular de este Alto Tribunal, la DGRM informó sobre la formalización del contrato abierto núm. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018, con la empresa Park Auto, S.A. de C.V., que comprendió la prestación del servicio de estacionamiento en 6 inmuebles durante el ejercicio 2019.

Derivado de lo anterior, se seleccionó el espacio de estacionamiento “Uruguay 27”, ubicado en la calle de Uruguay, núm. 27, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La selección de las muestras se realizó de manera aleatoria, a fin de resultar representativa.

#### **IV. RESULTADOS**

##### **1. Verificar que la autorización y asignación de vehículos se realizó de acuerdo con la normativa establecida.**

###### **Resultado 1. Sin observación.**

###### **Solicitud y autorización de préstamo o de incremento de vehículos.**

*Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 28 de octubre de 2019 por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal (AGA XI/2019).*

*Capítulo primero. Objeto y definiciones.*

*Artículo 6. La Oficialía Mayor está facultada para autorizar el préstamo o incremento de vehículos a las Áreas u Órganos de la Suprema Corte, mediante petición escrita y justificada del titular interesado.*

*La autorización temporal o permanente para el préstamo o asignación de vehículos a aquellas Áreas u Órganos que no están contempladas en el Anexo 1, se realizará atendiendo a la disponibilidad de los automotores y siempre que sean indispensables para el desempeño de sus funciones.*

*La petición deberá estar fundada y motivada y cumplir con los requisitos siguientes:*

*Fracción I. Expresar las razones o motivos por los que se requiere la asignación del vehículo;*

*Fracción II. Especificar el período durante el cual se va a utilizar, y*

*Fracción III. Nombre, puesto, nivel y adscripción del titular que será responsable del vehículo.*

*Capítulo sexto. Del préstamo de vehículos de servicio.*

*Artículo 24. Cuando las Áreas u Órganos requieran el uso de Vehículos de servicio, para la práctica de diligencias dentro y fuera de la Ciudad de México, deberán solicitarlo vía electrónica a Recursos Materiales, con tres días hábiles de anticipación, indicando la fecha y hora en que se requiere la unidad, periodo de préstamo, destino y motivo de la comisión oficial. El plazo anterior no resultará aplicable en caso de comisiones urgentes o supervinientes, lo cual deberá ser manifestado y justificado por el área requirente en la comunicación respectiva.*

*En caso de contar con disponibilidad, Recursos Materiales facilitará al área solicitante un Vehículo de servicio. El servidor público que haga uso del Vehículo deberá contar con licencia para conducir vigente y firmar la solicitud correspondiente.*

*Artículo 25. Durante el periodo de préstamo, el solicitante será responsable del buen uso del Vehículo y deberá responder de las infracciones, faltas administrativas, civiles y/o penales que se cometan al conducir el Vehículo durante el tiempo que lo tuvo asignado. Asimismo, se deberá levantar un inventario de la unidad al momento del préstamo y su devolución.*

Para verificar que las solicitudes y autorizaciones de préstamo o de incremento de vehículos se realizaron conforme a la normativa aplicable, se solicitó a la DGRM la documentación generada para su cumplimiento.

Al respecto, la DGRM, mediante oficio núm. DGRM/SGSA/065/2020 del 11 de marzo de 2020, comunicó que durante el ejercicio 2019 no realizó préstamos definitivos, ni se incrementaron los vehículos de las áreas de la SCJN.

En cuanto a préstamos temporales de vehículos de servicio se comprobó que, durante el periodo de revisión, la DGRM recibió 8 solicitudes vía correo electrónico, las cuales fueron enviadas por diversas áreas de este Alto Tribunal como se muestra en el cuadro siguiente:

**SOLICITUDES DE PRÉSTAMO TEMPORAL DE VEHÍCULOS**

Consec.	Área solicitante	Fecha correo	Justificación de la solicitud	Periodo de uso	Días hábiles de anticipación
1.	Dirección General de Logística y Protocolo (DGLP).	13/02/2019	Traslado de cajas de archivo.	14/02/2019 a las 10:00 horas.	1
2.	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).	11/03/2019	Traslado de equipo de cómputo al almacén general Zaragoza.	12/03/2019	1
3.	Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL).	08/08/2019	Traslado de cajas de material legislativo del edificio Sede al edificio Alterno de este Alto Tribunal.	09/08/2019 durante 4 horas.	1
4.	Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).	28/02/2019	Traslado de servidores públicos de la SCJN al edificio de Revolución.	28/02/2019	-
5.	Dirección General de Justicia TV Canal del PJF (DGJTV).	19/08/2019	Préstamo a la Dirección de Servicios a la Producción, durante el periodo del servicio de mantenimiento preventivo y verificación al vehículo asignado.	Durante servicio y verificación de vehículo asignado.	-
6.	Dirección General de Comunicación Social (DGCS).	04/10/2019	Traslado de mobiliario del edificio Sede al edificio 5 de febrero.	04/10/2019	-
7.	Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos (DEPDDH).	06/11/2019	Traslado de materiales e insumos del edificio Sede al edificio Revolución, para la logística del evento "El rol de los jueces nacionales en la impartición de justicia internacional: lecciones aprendidas del caso español".	06/11/2019	-
8.	Dirección General de Derechos Humanos (DGDH).	26/11/2019	Traslado de materiales e insumos del edificio Sede al edificio Revolución, para la logística del evento "Prueba y racionalidad de las decisiones judiciales".	26/11/2019	-

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRM/SGSA/065/2020 de 29 de enero de 2020.

Se verificó que, en los 8 casos la DGRM atendió las solicitudes, no obstante, como se observa en el cuadro, en 3 casos, las áreas realizaron la solicitud con 1 día de anticipación, en los 5 casos restantes, no se anticipó el requerimiento, toda vez que el uso de la unidad era para la misma fecha.

De la misma revisión, se identificó que la DGRM, en 6 de los 8 casos, no realizó el levantamiento de inventarios al momento del préstamo y la devolución de los vehículos facilitados a las áreas, ni se identificó algún otro control que regulara esta actividad. Los 6 casos se muestran a continuación:

**PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS SIN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS**

Consec.	Área solicitante	Inventario
1.	Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.	X
2.	Dirección General Derechos Humanos.	X
3.	Dirección General de Infraestructura Física.	X
4.	Dirección General de Justicia TV Canal del PJF.	X
5.	Dirección General de Logística y Protocolo.	X
6.	Dirección General de Tecnologías de la Información.	X

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRM/SGSA/065/2020 de 29 de enero de 2020.

En relación con lo anterior, derivado de la entrada en vigor del AGA XI/2019, la DGRM contempló los mecanismos y acciones a implementar para el préstamo de vehículos de servicio, toda vez que

estableció los días de anticipación con los que se deberán solicitar las unidades, el periodo en el que se utilizarán, así como llevar a cabo el levantamiento de inventarios al momento del préstamo y su devolución, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

## **Resultado 2. Con observación solventada.**

### **Asignación y recepción de vehículos.**

*Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal AGA VI/2008.*

*Artículo 212. Obligación de constituir un resguardo. Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.*

## **AGA XI/2019.**

### **Capítulo segundo. De la asignación de vehículos**

*Artículo 7. Recursos Materiales asignará los vehículos a las Áreas u Órganos que les correspondan, atendiendo la disponibilidad de los automotores y las necesidades que requiera cubrir la Suprema Corte, de conformidad con el Anexo 1.*

*Los vehículos asignados a las Áreas u Órganos autorizados en el Anexo 1 podrán ser de tiempo completo, pudiendo pernoctar fuera de las instalaciones de la Suprema Corte, previa autorización de Recursos Materiales, lo cual se hará constar en el resguardo correspondiente.*

*Los servidores públicos dispondrán de los vehículos de servicios asignados a sus Áreas u Órganos únicamente para el desempeño de las funciones propias de la Suprema Corte. Queda prohibida la utilización de vehículos de servicio para usos personales.*

*En caso de que un vehículo de servicio pernocte fuera de las instalaciones de la Suprema Corte por cumplir una función especial o salir de la localidad de su adscripción, deberá dar aviso a Recursos Materiales y, en el caso de Casas de la Cultura, al titular de esta área. Por razones de seguridad, el anterior supuesto no es aplicable a los vehículos asignados a las áreas jurisdiccionales, de apoyo a ponencias y/o aquellos que por necesidades justificadas lo requieran.*

*Artículo 9. Recursos Materiales debe verificar al momento de asignar un vehículo que:*

*Fracción I. Se encuentren en buenas condiciones de uso;*

*Fracción II. Cuenten con los equipos y aditamentos mínimos necesarios para su buen funcionamiento;*

*Fracción III. Cuenten con seguro vigente, y*

*Fracción IV. Cuenten con los permisos necesarios para circular, incluyendo la verificación de emisión de gases o revista, en su caso.*

*Artículo 10. Recursos Materiales debe llevar un inventario físico detallando las condiciones, equipos y aditamentos de los vehículos. Dicha información será plasmada en el resguardo correspondiente y la carta responsiva contenida en el Anexo 2, para delimitar la responsabilidad de los asignatarios.*

*El resguardo y la carta responsiva permanecerán vigentes durante el tiempo de la asignación del vehículo y se cancelará al momento de la devolución, consignando la fecha en la que se realice. La cancelación será bajo la condición de que el vehículo se entregue en buenas condiciones y sin multas pendientes de pago.*

Con el objeto de verificar que la asignación y recepción de vehículos se realizó en cumplimiento con los artículos 7, 9, fracciones I, II, III, y IV, y 10, del AGA XI/2019, se revisaron los 40 expedientes seleccionados como muestra.

Del análisis realizado, se comprobó que, en 12 de los 40 expedientes, no se identificó la documentación que se muestra en el cuadro siguiente:

**EXPEDIENTES DE VEHÍCULOS SIN DOCUMENTO DE RESGUARDO Y/O INVENTARIO FÍSICO**

Consec.	Tipo	Marca	Línea	Modelo	Núm. de Serie	Área	Docto. de inventario físico
1.	Automóvil	Toyota	Corolla	2014	XXXXXX261	DGT	X
2.	Automóvil	Nissan	Versa	2016	XXXXXX030	DGJTV	X
3.	Camioneta	Nissan	Urvan	2006	XXXXXX041	DGRM	X
4.	Camioneta	Ford	Econoline E-150	2008	XXXXXX403	DGRM	X
5.	Camioneta	Isuzu	ELF 300i	2008	XXXXXX906	DGRM	X
6.	Camioneta	Nissan	Urvan	2009	XXXXXX474	DGRM	X
7.	Camioneta	Chevrolet	Silverado 2500	2009	XXXXXX046	DGRM	X
8.	Camioneta	Chevrolet	Cabina regular	2009	XXXXXX724	DGIF	X
9.	Camioneta	Chevrolet	Express	2014	XXXXXX993	CDAACL	X
10.	Camioneta	Chevrolet	Silverado 3500	2015	XXXXXX019	DGRM	X
11.	Camioneta	Nissan	Urvan	2017	XXXXXX157	CCJ Saltillo	X
12.	Motocicleta	Honda	CBX 250	2016	XXXXXX141	DGRM	X

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficios núms. SGSA/DOS/258/2020 y DGRM/SGSA/065/2020 de 29 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, en 12 casos, no se identificó el documento de inventario físico, motivo por el cual no fue posible verificar que las unidades contaron con las condiciones y características para su correcto funcionamiento al momento de su asignación a los usuarios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 212, del AGA VI/2008.

La observación descrita se dio a conocer a la DGRM, mediante oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/347/2020 del 9 de septiembre de 2020. En respuesta, el área auditada, con diverso núm. SGSA/DOS/130/2020 del 21 de ese mismo mes y año, manifestó que implementó como medio de control una herramienta de productividad del conjunto de programas informáticos licenciados a la SCJN, que permite asignar tareas, organizar, colaborar, visualizar, y activar notificaciones por correo electrónico para que todos los integrantes del equipo estén al tanto del grado de avance de las tareas. Asimismo, se encuentran analizando otras alternativas, para asegurar que en la totalidad de los expedientes de los vehículos se cuente con los inventarios físicos, entre otros, un programa de automatización de procesos sin papel, con la incorporación de la tecnología para reducir procesos administrativos o mejorarlos, vinculado con la ventanilla de gestiones electrónicas.

Como resultado del análisis a la información proporcionada por la DGRM, con motivo de la presentación de los resultados preliminares esa dirección general realizó acciones durante el desarrollo de la auditoría para corregir las inconsistencias detectadas, y con ello reducir los riesgos inherentes a la asignación de los vehículos que permitan la trazabilidad en la delimitación de responsabilidades de cuidado y custodia de los usuarios de las unidades del parque vehicular de este Alto Tribunal, por lo que se considera solventada la observación.

Adicionalmente, se considera importante comunicar que, derivado de la entrada en vigor del AGA XI/2019, se implementaron acciones adicionales para la asignación de los vehículos propiedad de la SCJN, como es la carta responsiva, cuyo objetivo es delimitar la responsabilidad de los asignatarios.

- 2. Comprobar que se llevaron a cabo los programas de mantenimiento preventivo, así como la verificación de emisión de gases, y los pagos respectivos de los vehículos conforme a las disposiciones legales aplicables.**

### **Resultado 3. Con observación.**

#### **Mantenimiento de vehículos.**

##### **AGA XI/2019.**

Artículo 2. *Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:*

Fracción IV. *Programa de mantenimiento: Documento que contiene la calendarización de la inspección de componentes y/o sistemas automotrices para llevar a cabo las actividades para preservar el parque vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento;*

Artículo 8. *Los titulares de las Áreas u Órganos que tengan asignados Vehículos tendrán a su cargo la custodia, cuidado, conservación y buen uso del automotor, así como vigilar la oportuna y puntual presentación del mismo a Recursos Materiales en las fechas requeridas para la realización de la inspección, del mantenimiento y su verificación de emisión de gases.*

Artículo 15. *Los Asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:*

Fracción III. *Dar seguimiento y cumplir con el programa de mantenimiento en las fechas que le correspondan;*

Fracción IV. *Verificar que los servicios de mantenimiento por tiempo transcurrido o kilometraje recorrido consignados en el manual de mantenimiento del propio Vehículo se lleven a cabo, a fin de conservar su garantía. De lo contrario, el asignatario será responsable de los gastos por reparación de daños resultantes por la pérdida de la garantía;*

Fracción V. *Notificar a Recursos Materiales cualquier desperfecto o falla que presente el Vehículo asignado, y solicitar su mantenimiento;*

Fracción VIII. *Poner el vehículo a disposición de Recursos Materiales cuando le sea requerido.*

Artículo 19. *Recursos Materiales y las Casas de la Cultura tendrán las siguientes obligaciones:*

Fracción I. *Elaborar el programa de mantenimiento preventivo e informarlo por escrito al Asignatario;*

Fracción II. *Enviar el Vehículo al servicio que corresponda;*

Fracción IX. *Elaborar bitácoras de servicios de mantenimiento realizados a los Vehículos.*

Fracción XI. *Integrar el expediente de cada uno de los Vehículos que forman parte del Parque Vehicular de la Suprema Corte, el cual deberá contener la siguiente documentación:*

Inciso e). *Bitácora de mantenimiento actualizado con comprobantes de los servicios o reparaciones que se le han realizado.*

*Procedimiento para mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la DGRM, clave PO-RM-SG-01.0.*

Numeral 1. *Objetivo. Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que integran el parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.*

Con la finalidad de verificar que se llevaron a cabo las actividades para realizar la inspección de componentes y/o sistemas automotrices para preservar el parque vehicular en óptimas condiciones, se solicitó a la DGRM la información generada durante su cumplimiento.

Del análisis realizado a la información proporcionada se identificó un documento denominado "Periodo de mantenimiento preventivo y su verificación", el cual contiene un listado de los vehículos de la SCJN, asignados (exceptuando los de las sedes del interior de la República de la DGCCJ) así como los meses en los que les corresponde el mantenimiento preventivo, además de la información de la verificación de emisión de gases, no obstante, no se advierte la fecha de elaboración, la autorización por los servidores públicos responsables de realizar las acciones para preservar el parque vehicular en buenas condiciones de uso, ni se identificó, que a partir de la entrada en vigor de AGA XI/2019, la DGRM haya informado por escrito a los asignatarios de vehículos sobre el programa de mantenimiento preventivo, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 19, fracción I, del AGA XI/2019.

Al respecto, durante la auditoría la DGRM adoptó diversas acciones para subsanar los aspectos observados, y con motivo de la presentación de los resultados preliminares, proporcionó documentación que acredita las gestiones administrativas y acciones emprendidas para la

elaboración del nuevo Programa de Mantenimiento Vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre 2020, y de su revisión se constató que el documento contiene la calendarización de la inspección de componentes y/o sistemas automotrices para llevar a cabo las actividades, además de los elementos que permiten identificar los tramos de responsabilidad de los servidores públicos encargados de realizar las actividades para preservar el parque vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento.

Debido a lo anterior, no se consideró necesario emitir recomendación para dar seguimiento al hecho observado.

Con la revisión de los 40 expedientes, se comprobó que en 19 casos, se llevó a cabo el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos, toda vez que los expedientes contaron con las ordenes de servicio, la factura emitida por el proveedor que realizó el mantenimiento, así como el contrato simplificado para la realización del pago por concepto de mantenimiento preventivo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 15 fracción III, IV, y VIII, 19, fracción II, del AGA XI/2019.

Respecto de los 21 casos restantes, no se localizó la documentación que acreditara la realización del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos correspondientes a uno o ambos semestres, aunado a ello, se identificó que, en 6 de los 21 casos, el mantenimiento preventivo estaba programado para los meses de noviembre y diciembre, no obstante, la DGRM no integró a los respectivos expedientes el documento que acreditara la elaboración de las bitácoras de mantenimiento preventivo de los automotores del parque vehicular de la SCJN. Los casos se muestran a continuación:

**EXPEDIENTES VEHICULARES SIN DOCUMENTACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**

Consec.	Datos del vehículo				Mantenimiento	
	Marca	Modelo	Línea	Núm. serie	1er. Semestre	2do. Semestre
1.	Nissan	2006	Urban	XXXXX041	✓	✗
2.	Nissan	2006	Urban	XXXXX031	✗	✓
3.	Ford	2008	Econoline E-150	XXXXX403	✓	✗
4.	Isuzu	2008	ELF 300L	XXXXX906	✓	✗
5.	Ford	2008	Econoline E-150	XXXXX847	✗	✓
6.	Peugeot	2009	Partner	XXXXX708	✗	✓
7.	Chevrolet	2009	Silverado 2500	XXXXX046	✓	✗
8.	Nissan	2009	Urban	XXXXX470	✗	✗
9.	Ford	2009	Econoline E-150	XXXXX899	✗	✗
10.	Ford	2010	K6M	XXXXX486	✓	✗
11.	Nissan	2011	Urban	XXXXX940	✓	✗
12.	Suzuki	2015	Gladius ABS	XXXXX382	✗	✓
13.	Nissan	2016	Versa	XXXXX509	✓	✗
14.	Nissan	2016	Versa	XXXXX030	✓	✗
15.	Chevrolet	2016	Silverado 1500	XXXXX543	✗	✓
16.	Suzuki	2016	V-Strom 650 ABS	XXXXX555	✓	✗
17.	Nissan	2017	Urban	XXXXX157	✗	✗
18.	RAM	2017	1500 Promaster	XXXXX670	✓	✗
19.	Nissan	2017	Urban	XXXXX141	✗	✓
20.	Renault	2018	Kangoo Express	XXXXX374	✗	✗
21.	Yamaha	2018	FZ25BJ	XXXXX042	✗	✓
<b>Total de mantenimientos no realizados en un semestre</b>					<b>11</b>	<b>14</b>
<b>Total de mantenimientos no realizados en ambos semestres</b>					<b>4</b>	

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRM/SGSA/065/2020 del 11 de marzo de 2020.



Lo anterior incumplió con lo establecido en el artículo 19, fracciones II, IX y XI, inciso e), del AGA XI/2019, y el objetivo del Procedimiento para mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, clave PO-RM-SG-01.0.

Por otra parte, 18 de los 40 servicios de mantenimiento de los que fue posible su revisión, se identificó que fueron contratados con 10 prestadores de servicios, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS EN 2019			
Consec.	Proveedor	Cantidad	%
1.	Automotriz Coacalco Vallejo, S.A.P.I. de C.V.	16	30%
2.	Preparaciones Automotrices, S.A.	15	28%
3.	Motos Iztapalapa, S.A. de C.V.	7	13%
4.	Samurai Motors Ciudad de México, S. de R.L. de C.V.	5	9%
5.	EJC Satélite Automotores, S.A. de C.V.	4	8%
6.	Nissauto Sonora S.A. de C.V.	2	4%
7.	Autocom Alfa, S.A.P.I de C.V.	1	2%
8.	Grupo Torres Corzo Automotriz de San Luis Potosi, S.A. de C.V.	1	2%
9.	Super Motors, S.A. de C.V.	1	2%
10.	Felipe de Jesús Montero Ramírez	1	2%
<b>Total:</b>		<b>53</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. SGSA/DOS/258/2020 del 29 de enero de 2020.

Como se observa en el cuadro, el 58% de los servicios de mantenimiento vehicular se realizaron con los prestadores de servicios “Automotriz Coacalco-Vallejo, S.A.P.I. de C.V”, y “Preparaciones Automotrices S.A.” (30% y 28% respectivamente).

Es importante mencionar que derivado del punto para acuerdo que se sometió al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), el 31 de marzo de 2020, donde se solicitó la autorización para celebrar el contrato abierto del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes para 107 vehículos del parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motor a gasolina y diésel, los procedimientos de contratación de dichos servicios se llevaran a cabo de forma consolidada para la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), quien realizará el procedimiento correspondiente, razón por la cual no se emite observación al respecto.

#### **Causas:**

Omisión en la comunicación por escrito a los asignatarios del contenido del programa de mantenimiento preventivo.

La DGRM no proporcionó la documentación referente a la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes a uno o ambos semestres del ejercicio 2019.

La DGRM no integró a los expedientes de los vehículos las bitácoras de mantenimiento preventivo.

#### **Efectos:**

Riesgo de desconocimiento del asignatario de las actividades para preservar el parque vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento contenidas en el programa de mantenimiento preventivo.

Riesgo de no realizar los mantenimientos preventivos de los vehículos de la SCJN, y perder la garantía de fábrica de los vehículos que aún no tienen el kilometraje máximo o años de uso de vehículo.

### **Recomendaciones correctivas:**

- C.3.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias para que se informe por escrito al servidor público responsable del vehículo sobre el contenido del programa de mantenimiento preventivo, a fin de que conozca las actividades que el documento prevé para preservar la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento.
- C.3.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales integre las bitácoras de mantenimiento a los expedientes de los vehículos, así como los comprobantes de los servicios o reparaciones que se le han realizado, a fin de mantener los expedientes debidamente integrados y actualizados, y con la información necesaria que garantice que los vehículos se encuentran en óptimas condiciones de uso.

### **Recomendación preventiva:**

- P.3.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la incorporación de las bitácoras de mantenimiento en los expedientes de los vehículos, a fin de contar con la información que otorgue certeza de que se llevaron a cabo los mantenimientos preventivos en los meses correspondientes.

### **Resultado 4. Sin observación.**

#### **Pago de obligaciones vehiculares (alta, tenencia, refrendo, tarjeta de circulación, y verificación).**

##### **AGA XI/2019.**

- Artículo 8. Los titulares de las Áreas u Órganos que tengan asignados Vehículos tendrán a su cargo la custodia, cuidado, conservación y buen uso del automotor, así como vigilar la oportuna y puntual presentación del mismo a Recursos Materiales en las fechas requeridas para la realización de la inspección, del mantenimiento y su verificación de emisión de gases.*
- Artículo 9. Recursos Materiales debe verificar al momento de asignar un Vehículo que:*
- Fracción IV. Cuenten con los permisos necesarios para circular, incluyendo la verificación de emisión de gases o revista, en su caso.*
- Artículo 19. Recursos Materiales y las Casas de la Cultura tendrán las siguientes obligaciones:*
- Fracción III. Tramitar la verificación de emisión de gases vehiculares.*
- Fracción IV. Tramitar alta, placas de matrícula y tarjeta de circulación de los vehículos.*
- Fracción VII. Tramitar los recursos para el pago del impuesto sobre tenencia vehicular.*
- Fracción XI. Integrar el expediente de cada uno de los Vehículos que forman parte del Parque Vehicular de la Suprema Corte, el cual deberá contener la siguiente documentación:*
- Inciso c). Copia del pago de impuestos por tenencia, en su caso.*
- Inciso d). Original del último comprobante de verificación vehicular, en su caso.*
- Artículo 15. Los Asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:*
- Fracción IX. Facilitar el Vehículo para llevar a cabo la verificación de emisión de gases, dentro del periodo que le corresponda de acuerdo a la terminación del número de la placa;*

Para verificar que la DGRM cumplió en tiempo y forma con las disposiciones legales respecto del pago de las obligaciones vehiculares, se solicitó la documentación soporte.

De la revisión de los 40 expedientes determinados como muestra, se comprobó que contaron con la documentación del trámite de alta de las placas, la tarjeta de circulación vigente, y el trámite de pago de tenencia vehicular, así como con la documentación que acredita que la DGRM llevó a cabo las gestiones necesarias para realizar el trámite de verificación de emisión de gases de los vehículos de acuerdo con el programa de verificación, por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 9, fracción IV, 19 fracción III, IV, VII, XI, incisos c y d, y 15, fracción IX, del AGA XI/2019.

**3.Verificar que los siniestros vehiculares fueron notificados y atendidos conforme a las disposiciones previstas en la normativa.**

**Resultado 5. Con observación solventada.**

**Atención y trámite de los siniestros vehiculares.**

**AGA VI/2008.**

Artículo 132. Administración de las pólizas de seguros. Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:

a) Tesorería:

Fracción III. Para el caso de siniestros de bienes patrimoniales, entendidos como bienes inmuebles y de sus contenidos, el área usuaria deberá dar aviso a la Tesorería quien a su vez deberá dar oportunamente los avisos en caso de siniestro y solicitar la intervención de los ajustadores, previo reporte que reciba de las Unidades Solicitantes que tengan bajo su custodia los bienes siniestrados.

Para el caso de siniestros vehiculares, el usuario que tenga a su resguardo el bien deberá dar aviso a la compañía aseguradora de acuerdo con el instructivo de la póliza de seguro, debiendo turnar a la brevedad posible toda la documentación relacionada al siniestro a la Contraloría, así como a Adquisiciones y Servicios y Tesorería. Para el caso de siniestros que acontezcan a los vehículos asignados a las Casas de la Cultura, adicionalmente deberán seguir las disposiciones generales aprobados para tal efecto por los órganos de la Suprema Corte;

Artículo 244. Bienes robados, extraviados o dañados. Tratándose de bienes robados, extraviados o dañados por siniestros, accidentes o deterioro acelerado, el responsable del resguardo elaborará un informe con dichas circunstancias anexando en su caso copia certificada de la denuncia o querrela formulada ante la autoridad correspondiente, así como del reporte de siniestro levantado por el ajustador de la compañía aseguradora y lo remitirá a Tesorería, con copia a Contraloría y Adquisiciones y Servicios para el ejercicio de las facultades que les correspondan.

Fracción IV. Contraloría determinará si el responsable del daño o extravío o el responsable del resguardo de bien debe reponerlo o efectuar el pago respectivo, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, cuando así proceda; y

Fracción V. De no actualizarse el supuesto de la fracción IV, Contraloría determinará si el pago del deducible será cubierto por la Suprema Corte o por el responsable del resguardo del bien, atendiendo a las circunstancias que motivaron el robo, extravío o daño de los bienes.

Contraloría intervendrá en los procedimientos señalados en las fracciones anteriores, emitiendo las opiniones que considere convenientes y actuando conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables.

**AGA XI/2019.**

Capítulo cuarto. De las obligaciones de los asignatarios

Artículo 15. Los Asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción X. En caso de siniestro, notificar inmediatamente a la compañía aseguradora, así como a las áreas competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 16. En caso de siniestro, daño o robo del vehículo asignado, la Suprema Corte absorberá el pago del deducible, siempre y cuando el uso del mismo haya sido para los fines para los cuales se asignó.

Cuando un vehículo de la Suprema Corte sufra algún siniestro de gravedad y se requiera formular denuncia ante el Ministerio Público, se deberá solicitar asesoría y apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, además de notificar inmediatamente a la compañía de seguros que se tenga contratada, así como a las áreas competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 23. La Subdirección de Seguros tendrá la obligación de asegurar los Vehículos, así como supervisar el cumplimiento de las cláusulas de las pólizas de los seguros.

Asimismo, la Subdirección de Seguros, de conformidad con la normativa aplicable brindará asesoría en el uso y manejo de los seguros contratados, y apoyará en todo lo necesario para la atención de siniestros.

**Póliza de Seguro Vehicular número 0003640644.**

Anexo Técnico.

Coberturas especiales.

Operarán las condiciones generales del ramo, adicionalmente deberán ampararse como coberturas especiales las indicadas en cuadros y textos subsecuentes. Las coberturas especiales tendrán prelación sobre las generales, por lo que la compañía aseguradora indemnizará todos y cada uno de los eventos ocurridos y procedentes que se susciten durante el transcurso de la vigencia, previendo las siguientes:

I.	Autos y motos, y	Sumas aseguradas.
II.	Camiones y camionetas de carga.	
Daños Materiales y Robo Total		Valor factura sin depreciación para unidades nuevas hasta 12 meses de uso al momento del siniestro a partir de la fecha de compra. Anteriores modelos valor comercial más alto de la Guía EBC, más un 10%.

**Condiciones generales del contrato del seguro sobre automóviles y camionetas de hasta 2 ½ toneladas para uso personal.**

Clausula 1ª. Especificación de coberturas.

En caso de aparecer como amparadas estas coberturas en la carátula de la póliza. La compañía se obliga a cubrir:

Numeral 1. Daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

Inciso a) Colisiones y vuelcos.

**Circular de la DGRH del 17 de junio de 2019, relativa al procedimiento a seguir cuando los bienes propiedad de este Alto Tribunal sean objeto de robo, extravío o daño causado por accidentes o deterioro acelerado, y en general cualquier siniestro (Circular del 17 de junio de 2019).**

Numeral Primero. El responsable del resguardo del bien robado, extraviado o dañado, en cuanto tenga conocimiento del suceso, informará a la brevedad de ello al titular del órgano o área de su adscripción y elaborará un informe en el que narre las circunstancias en que ocurrió el siniestro acompañando, según corresponda, lo siguiente:

- Tratándose de daños a vehículos, anexará el reporte de siniestro levantado ante la compañía aseguradora.

Numeral Segundo. El responsable del resguardo del bien del objeto siniestrado, deberá presentar el informe en su órgano o área de adscripción, para que el titular de éste pueda remitirlo mediante oficio (anexando la documentación antes referida) a la Dirección General de Recursos Humanos, y a Contraloría, con copia a la Dirección General de Recursos Materiales, para que puedan ejercer las atribuciones que les corresponden.

Numeral Tercero. El titular del órgano al que se encuentra adscrito el servidor público responsable del resguardo del bien objeto del siniestro, dará aviso a Contraloría para que se proceda a levantar el acta administrativa correspondiente en la que participará el servidor público responsable del resguardo del bien y, en su caso, quien lo tenía en su uso.

Numeral Octavo. Para el caso de siniestros vehiculares, el usuario que tenga bajo su resguardo el bien, deberá dar aviso a la compañía aseguradora, de acuerdo con el instructivo contenido en la póliza de seguro, debiendo turnar a la brevedad posible mediante oficio toda documentación relacionada con el siniestro a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Contraloría y a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con el artículo 132, fracción III del AGA VI/2008, incluyendo copia del formato de declaración universal de accidente y de la orden de admisión de la agencia o taller asignado.

En 2017, la DGT, con la finalidad de mantener asegurados los bienes patrimoniales de este Alto Tribunal, participó, con los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación (PJF), en la licitación pública nacional consolidada núm. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/023/2017, para la

contratación del “Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Vehículos Propiedad del Poder Judicial de la Federación”, la cual fue coordinada por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

El 26 de octubre de 2017 se emitió el fallo licitatorio, mediante el cual se comunicó la adjudicación del seguro de vehículos a Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. cuya vigencia comprendió del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de la reestructura orgánica de la SCJN contenida en el AGA núm. I/2019 del Ministro Presidente de la SCJN, el 29 de marzo de 2019, se aprobó la modificación de la estructura y funcionamiento de la DGRH, por lo que la administración de las pólizas de seguro patrimonial y vehicular quedó a cargo de la DGRH, a través de la Subdirección General de Seguros.

De los 40 vehículos seleccionados como muestra, se registraron 6 reportes de siniestros ocurridos durante el periodo de revisión, cifra que representó el 15% del total de los vehículos seleccionados.

Para verificar la atención y tramite de los 6 siniestros vehiculares, se solicitó a la DGRH los expedientes para su revisión. Los siniestros se muestran a continuación:

**VEHÍCULOS CON REPORTE DE SINIESTRO**

Consec.	Núm. de siniestro	Tipo de siniestro	Tipo de vehículo	Marca	Línea	Modelo	Área usuaria	Núm. de serie	Fecha de siniestro
1.	3276407	Daños materiales	Automóvil	Nissan	Versa	2018	DGJTV	XXXXXXXXXXXXXXXX351	09/01/2019
2.	430703		Automóvil	Nissan	Versa	2014	SGA	XXXXXXXXXXXXXXXX812	09/04/2019
3.	828056		Camioneta	Nissan	Urvan	2017	CCJ en	XXXXXXXXXXXXXXXX157	02/08/2019
4.	866361		Camioneta	Nissan	Urvan	2017	Saltillo	XXXXXXXXXXXXXXXX157	12/08/2019
5.	958544		Camioneta	Ford	Econoline E-150	2008	DGJTV	XXXXXXXXXXXXXXXX847	02/09/2019
6.	1049879		Automóvil	Nissan	Versa	2016		XXXXXXXXXXXXXXXX030	24/09/2019

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRH/SGS/0348/03/2020 del 11 de marzo de 2020.

De la revisión de los 6 expedientes de siniestros reportados, se constató que en todos los casos se avisó a la compañía aseguradora el mismo día en que ocurrió el siniestro, atendiendo el instructivo contenido en la póliza de seguro. En cuanto a la notificación de los siniestros a la DGRH, a la Contraloría y a la DGRM, se comprobó que se realizó de 3 a 15 días hábiles después de que ocurrieron los eventos, por lo que se considera que la notificación se efectuó dentro de un periodo razonable, en cumplimiento con lo establecido en el numeral octavo de la circular de la DGRH del 17 de junio de 2019.

En lo que se refiere al envío de la documentación de los siniestros a las direcciones generales de Recursos Humanos y de Recursos Materiales, y a la Contraloría, se constató que en 5 casos las áreas remitieron la documentación necesaria, por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 132, fracción III, segundo párrafo, y 244, del AGA VI/2008, y el numeral octavo de la circular de la DGRH del 17 de junio de 2019.

En el caso restante (siniestro 430703), no se localizó en el expediente el informe elaborado por responsable del resguardo, lo que incumplió con lo establecido en artículos 132, fracción III, segundo párrafo, y 244, del AGA VI/2008.

Con la misma revisión se constató que 3 de los 6 siniestros reportados, resultaron procedentes para su cobertura por la compañía aseguradora; en 2 casos, los vehículos no sufrieron daño alguno, motivo por el cual la póliza vehicular no se vio afectada, y en el caso restante (siniestro 3276407) no fue procedente para su cobertura. Los casos se muestran a continuación:

**PROCEDENCIA DE LOS SINIESTROS**

Consec.	Núm. de siniestro	Tipo de siniestro	Descripción	Cobertura
1.	430703	Colisión	Colisión con vehículo de tercero.	Procedente
2.	828056	Colisión	Colisión con poste de concreto.	Procedente
3.	866361	Colisión	Colisión con poste de carga.	Procedente
4.	958544	Colisión	Colisión con vehículo de tercero.	Sin daños del vehículo
5.	1049879	Colisión	Colisión con vehículo de tercero.	Sin daños del vehículo
6.	3276407	Robo de autopartes	Robo de espejos laterales.	No procedente

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRH/SGS/0348/03/2020 del 11 de marzo de 2020.

En cuanto al siniestro 3276407, la compañía aseguradora emitió correo electrónico donde precisó que, de acuerdo con la póliza vehicular contratada con Quálitas Seguros, S.A. de C.V., en el apartado de coberturas especiales no estuvo amparado el robo parcial (robo de autopartes), por lo que no resultaba procedente la indemnización por el robo de los espejos laterales; la reparación del vehículo se realizó mediante un mantenimiento correctivo.

Con el análisis de los siniestros, se considera que la determinación por parte de la aseguradora se ajustó a lo establecido en las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico “Seguro de Vehículos propiedad del PJJ”, Coberturas especiales, de la Póliza de Seguro Vehicular 0003640644.

Con la revisión de los 3 expedientes de siniestros vehiculares que fueron procedentes para su indemnización, se verificó que el pago del deducible (2% de acuerdo con lo establecido en la carátula de la póliza vehicular), se realizó conforme a las Actas Administrativas de Siniestralidad y los dictámenes emitidos por la Contraloría, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 244, fracciones IV y V, del AGA VI 2008.

Al respecto, se comprobó que, en 1 de los 3 siniestros, el deducible fue cubierto por la SCJN, en otro caso lo cubrió la servidora pública que conducía el vehículo asignado a la CCJ en Saltillo, mientras que el caso restante la reparación de la unidad fue a cargo de un tercero, por lo que no se afectó la póliza vehicular. Los casos en los que se hizo uso de la póliza vehicular se muestran a continuación:

**DICTAMINACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DEL DEDUCIBLE  
(Pesos)**

Consec.	Núm. de siniestro	Siniestro		Pago del deducible	
				SCJN	Servidor público
1.	828056	Colisión	Colisión con poste de concreto.	\$	5,380.00
2.	866361	Colisión	Colisión con poste de carga.	\$	5,380.00
<b>Total:</b>				<b>\$</b>	<b>5,380.00</b>

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRH/SGS/0348/03/2020 del 11 de marzo de 2020.

Se comprobó que el monto de los deducibles fue descontado por la aseguradora de las indemnizaciones correspondientes. En el caso del siniestro núm. 866361 (colisión con poste de concreto, CCJ Saltillo), se verificó que la servidora pública realizó el pago del deducible mediante depósito bancario, y que los recursos ingresaron a la cuenta operativa de este Alto Tribunal.

Por otra parte, se advirtió que el “Procedimiento para la administración de las pólizas de seguros patrimoniales y vehiculares” continúa formando parte del Manual de Procedimientos de la DGT, no obstante, el área auditada informó mediante oficio DGRH/SGS/0348/03/2020 del 11 de marzo de

2020, que dicho procedimiento está considerado en el proyecto de actualización del Manual de Procedimientos de la DGRH, por lo que no se emite observación al respecto.

Durante el desarrollo de la auditoría la DGRH adoptó las medidas necesarias para el fortalecimiento de los mecanismos establecidos para recabar la documentación requerida por la aseguradora y por las áreas competentes, a fin de estar en posibilidades de iniciar el procedimiento de reclamación por siniestros ante la compañía aseguradora, dichas medidas se implementaron para subsanar los aspectos observados, y con motivo de la presentación de los resultados preliminares, proporcionó documentación que acredita las gestiones administrativas y acciones emprendidas para optimizar el procedimiento a seguir cuando los bienes propiedad del Alto Tribunal sean objeto de robo, extravío o daño causado por accidentes o deterioro acelerado y, en general, cualquier siniestro, entre otros remitió la circular del 28 de septiembre de 2020, dirigida a los titulares de los órganos jurídicos y administrativos de la SCJN, mediante la cual se precisa la documentación indispensable para el trámite de los siniestros reportados a esa dirección general, a efecto de contar con los elementos que la normatividad establece para reclamar la póliza de seguro en los casos de siniestros de los vehículos de este Alto Tribunal.

Debido a lo anterior, la observación se considera solventada.

**5. Verificar que la suspensión de uso, devolución y baja de los vehículos se llevaron a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.**

**Resultado 6. Con observación.**

**Suspensión de la asignación y/o devolución de los vehículos.**

**AGA VI/2008**

*Artículo 213. Obligación del usuario. Es obligación de los usuarios solicitar a la Dirección de Almacenes la liberación de su resguardo de aquellos bienes que dejan de estar bajo su responsabilidad por causa justificada; si fuera el caso de separación del área y no realizarse inmediatamente el procedimiento de entrega-recepción de oficina, el titular de la unidad jurídica o administrativa o quien éste designe, recibirá provisionalmente los bienes conforme al resguardo existente. En el supuesto de equipo de cómputo y de comunicación el usuario deberá informar a Informática, para que en los casos necesarios, se desactiven los permisos y proceda a la liberación de los resguardos correspondientes.*

*Cuando la Contraloría participe en cualquier procedimiento de entrega-recepción respecto de los servidores públicos de la Suprema Corte, deberá remitir en un plazo de cinco días hábiles copia certificada del acta que para tal efecto se levante y del anexo relativo a los resguardos de activo fijo a la Dirección de Almacenes y a Informática, para que éstas últimas en un plazo de cinco días hábiles, actualicen los resguardos de los servidores públicos que correspondan. En este supuesto no será obligación del usuario solicitar a la Dirección de Almacenes o a la Dirección de Informática la liberación del resguardo de aquellos bienes que dejan de estar bajo su responsabilidad.*

*Los titulares de las áreas contribuirán al correcto control de los bienes que tiene asignado el personal a su cargo, para la cual podrán solicitar a la Dirección de Almacenes la información relativa a los bienes referidos a fin de conciliar con sus existencias y, en su caso, requerir la actualización de sus resguardos.*

*Artículo 214. Liberación de resguardo y préstamo de bienes. La Dirección de Almacenes elaborará los documentos de resguardo y liberación de resguardo por la asignación o retiro de bienes asignados a los usuarios, que deberán formalizarse inmediatamente a la realización del evento o, por excepción, hasta tres días hábiles posteriores a partir de la fecha de emisión. Si dentro del plazo previsto el usuario no emite observaciones al documento de activo fijo éste se dará por aceptado.*

## AGA XI/2019.

Capítulo séptimo. De la devolución y suspensión de la asignación de vehículos.

Artículo 26. La devolución de un vehículo asignado deberá hacerse físicamente a Recursos Materiales, quien procederá a verificar las condiciones de apariencia y funcionamiento, haciendo constar únicamente el deterioro por el uso normal del mismo.

En el supuesto de no existir impedimento legal o material alguno, el servidor público debe solicitar la liberación del resguardo y la carta responsiva correspondientes ante las áreas competentes.

Los vehículos que por cualquier motivo sean devueltos podrán ser reasignados a Recursos Materiales o a otras Áreas u Órganos para su uso y aprovechamiento, en tanto se determina su reasignación conforme a las necesidades de la Suprema Corte.

Artículo 27. La Oficialía Mayor instruirá la suspensión o cancelación de la asignación de vehículos por necesidades propias de la Suprema Corte, así como por su uso indebido.

Con la finalidad de verificar que la DGRM realizó las acciones necesarias para llevar a cabo la suspensión de la asignación y devolución de los vehículos se revisaron los 40 expedientes seleccionados como muestra.

De la revisión de los 40 expedientes, se verificó que en 17 casos se realizaron cambios de adscripción y bajas de servidores públicos, de los cuales, en 15 expedientes se identificaron las liberaciones de resguardos de vehículos respectivas, donde se hizo constar que los vehículos no presentaban adeudos por multas o infracciones y que se entregó en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encontraba, y con el deterioro de uso normal, por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 213 y 214, del AGA VI/2008, y 26 y 27, del capítulo séptimo, del AGA XI/2019.

Respecto de los 2 casos restantes, no se identificaron las liberaciones de resguardo de los vehículos asignados a los servidores públicos. Los casos se muestran a continuación:

### FALTANTES DE LIBERACIÓN DE RESGUARDO

Con-sec.	Tipo	Marca	Línea	Modelo	Núm. de serie	Área	Fecha asignación de vehículo	Movimiento	Fecha de baja o cambio de adscripción	Liberación del resguardo
1.	Automóvil	Nissan	Versa	2012	XXXXXXXX618	DGJTV	29/12/2016	Baja	28/02/2019	X
							20/02/2019	Resguardo vigente		✓
							01/03/2016	Baja	13/09/2019	✓
2.	Camioneta	Chevrolet	Express	2014	XXXXXXXX993	CDAACL	13/09/2019	Readscripción	Sin referencia	X
							24/10/2019	Resguardo vigente		✓

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. DGRM/SGSA/065/2020 de 29 de enero de 2020.

Como se observa en el cuadro, respecto del automóvil Nissan, Versa, modelo 2012, el 28 de febrero de 2019 causó baja el servidor público que tenía bajo su resguardo el vehículo, no obstante, no se localizó la liberación de resguardo en el expediente respectivo.

En cuanto a la camioneta Chevrolet Express, modelo 2014, el 13 de septiembre 2019 la DGRM realizó el resguardo de asignación a servidor público adscrito al CDAACL, y derivado de la reestructura del área, se solicitó la reasignación del vehículo, no obstante, no se localizó la liberación de resguardo de la unidad. Lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 213 y 214, del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que establecerá mecanismos de control para que en los expedientes de los vehículos obren las liberaciones de resguardos, en los que se hará constar las condiciones físicas y mecánicas, y la inexistencia de adeudos por multas o infracciones al momento de la devolución de los vehículos que dejan de estar



bajo la responsabilidad de los servidores públicos, y se plasmen los elementos que deben contener conforme a la norma vigente.

En lo que se refiere a los argumentos de la DGRM sobre que no se integraron en los expedientes vehiculares las liberaciones de resguardo de dos vehículos, se informa que se estará atento a la recepción de evidencia documental que acredite el establecimiento de dichos mecanismos de control, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva, toda vez constituye una obligación de esa dirección general, la formalización de los documentos de resguardo por la devolución de los bienes asignados a los usuarios, brindando seguridad jurídica a la persona que los tenía bajo su responsabilidad.

Respecto de la determinación de sustituir vehículos por kilometraje o años de antigüedad, la DGRM, mediante oficio SGSA/DOS/258/2020 del 29 de enero de 2020, comunicó que en el periodo de revisión no se efectuó sustitución alguna.

**Causa:**

No se integraron en los expedientes vehiculares la liberación de resguardo de dos vehículos.

**Efecto:**

No delimitar la responsabilidad temporal de cada servidor público que hubiera tenido asignado un vehículo propiedad de este Alto Tribunal.

**Recomendación preventiva:**

P.6.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la integración de las liberaciones de resguardos en los expedientes de los vehículos, a fin de tener certeza de que se elaboraron, y para delimitar la responsabilidad temporal de los servidores públicos que tengan asignado un vehículo propiedad de este Alto Tribunal.

**6. Comprobar que la autorización, asignación y uso de los espacios de estacionamiento se realizaron conforme a las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente.**

**Resultado 7. Con observación.**

**Autorización y asignación de los espacios de estacionamiento.**

**AGA VI/2008.**

- Artículo 36. *Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:*
- Fracción III. *Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.*
- Artículo 138. *Tipos de contrato.*
- Fracción I. *[Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.*
- Artículo 140. *De los contratos abiertos. Para los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios diversos y los relacionados con la obra pública, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación, previa la autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos conforme lo siguiente:*
- Fracción I. *Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.*

- Fracción II. Se hará una relación con la descripción completa de los bienes o servicios, incluyendo sus correspondientes precios unitarios.*
- Fracción III. En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado.*
- Fracción IV. Su vigencia no excederá del ejercicio presupuestal correspondiente al en que se suscriban, salvo que se obtenga autorización previa para afectar recursos presupuestales de años anteriores.*
- Fracción V. En los contratos se establecerá la periodicidad con que se efectuará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados.*
- Artículo 142. Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:*
- Fracción XX. Los procedimientos a seguir en los casos en que las partes estimen necesario acordar la modificación del contrato, por reducción o modificación en la presentación de los servicios, o bien, por requerirse la prestación de servicios extraordinarios remitiendo esta información a Asuntos Jurídicos además de la información que se requiera para la revisión del convenio modificatorio correspondiente, incluyendo los contratos de origen.*
- Artículo 143. Modificación de los contratos.*  
*Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:*
- Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.*  
*De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.*  
*Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamiento o prestación de servicios.*  
*En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.*  
*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*  
*Se podrá otorgar anticipo en los convenios modificatorios celebrados hasta por el porcentaje establecido en el contrato original.*  
*En casos excepcionales podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.*
- AGA XI/2019.**
- Artículo 20. Adicionalmente, Recursos Materiales tendrá las siguientes obligaciones:*
- Fracción IX. Otorgar a las Áreas u Órganos de la Suprema Corte, conforme a la disponibilidad presupuestal y de espacios autorizados, los espacios de estacionamiento.*
- Fracción XII. Recibir información de las Áreas u Órganos sobre los movimientos de los espacios de estacionamiento con la finalidad de proceder a la actualización de los registros.*
- Artículo 37. La Dirección General de Seguridad tendrá a su cargo la asignación de espacios de estacionamiento en los inmuebles de la Suprema Corte ubicados en la Ciudad de México y*

Área Metropolitana, incluyendo espacios para motocicletas, bicicletas y para personas con discapacidad.

Recursos Materiales administrará y asignará los espacios de estacionamiento externos que contrate para tales fines.

Artículo 39. Los espacios de estacionamiento para los servidores públicos de la Suprema Corte, se otorgarán únicamente a los de nivel de jefe de departamento y superiores, tomando en consideración la disponibilidad de espacios de estacionamientos internos o externos. Las excepciones a lo anterior serán resueltas por la Oficialía Mayor.

**Lineamientos de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor del treinta de octubre de dos mil seis, relativos al uso y asignación de los lugares de estacionamiento a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Séptimo. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Servicios:

Fracción III. Mantener actualizado el padrón de servidores públicos que tienen autorizado el uso de lugares de estacionamiento.

Octavo. Corresponde a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios:

Fracción I. Contratar el servicio de estacionamiento, previa autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Fracción II. Otorgar a los Órganos de la Suprema Corte, conforme a la disponibilidad presupuestal y de espacios autorizados, los lugares de estacionamiento.

Fracción VII. Otorgar un tarjetón o corbatín para acceso de automóvil al estacionamiento por servidor público, el cual podrá utilizarse indistintamente respecto de los vehículos de su propiedad que haya indicado previamente.

**Contrato abierto número SCJN/DGRM/DSG/-072/12/2018 “Prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos”.**

Cláusulas.

Primera. Objeto del contrato. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de estacionamientos externos de vehículos, que la “Suprema Corte” contrata y el “Prestador de Servicios” presta.

Para la prestación de servicios, el prestador de servicios debe cumplir con la normatividad nacional e internacional que resulte aplicable.

Cualquier otra característica, términos o condiciones no especificados en esta cláusula, se contienen en la propuesta técnica económica presentada por el “Prestador de Servicios” el trece noviembre de dos mil dieciocho, y en la relación de usuarios, documentos que forman parte integrante del presente contrato como “Anexo 1” y “Anexo 2”, respectivamente.

Octava. “Las partes” convienen que, durante la vigencia de este contrato, se podrá variar el número de lugares estacionamiento en los inmuebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento contractual, en función de los cajones de estacionamiento efectivamente utilizados por la “Suprema Corte”, en cuyo caso, ésta solicitará las modificaciones correspondientes al “Prestador de “Servicios”, quien aceptará o no; y en caso de aceptación se obligará a realizar dichas modificaciones el mismo día o en un máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de que sean notificados y de que haya aceptado dichos cambios.

Para efectos del presente contrato, el “Prestador de servicios se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato; y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

El 12 de noviembre de 2018, la entonces Dirección de Servicios adscrita a la DGRM solicitó a la empresa Park Auto, S.A. de C.V., manifestara su interés para prestar los servicios de estacionamiento externos por el período enero a diciembre de 2019 e indicara los costos por lugar de estacionamiento en los siguientes inmuebles: Corregidora núm. 5; Uruguay 27; Uruguay 28-30, República del El Salvador núm. 44, 5 de febrero núm. 60 y artículo 123 núm. 106. El 13 de noviembre de 2018 la DGRM recibió la respuesta de la empresa Park Auto, S.A. de C.V., para prestar sus servicios durante el ejercicio 2019.

De la contratación se verificó que fue considerada en el Programa Anual de Necesidades 2019, conforme a lo establecido en el artículo 36, del AGA VI/2008, en la partida presupuestal 31902 Contratación de otros servicios.

Con la finalidad de comprobar que los espacios de estacionamiento se autorizaron y asignaron conforme a las disposiciones previstas en la normativa aplicable, se solicitó a la DGRM la documentación generada referente al estacionamiento denominado “Uruguay 27”, seleccionado como muestra.

Del análisis realizado a la información proporcionada, se verificó que la DGRM asignó 62 lugares de estacionamiento a servidores públicos, los cuales fueron solicitados por diversas áreas de este Alto Tribunal, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADOS EN 2019		
Consec.	Área administrativa	Núm. de lugares de estacionamiento
1.	Dirección General de Tecnologías de la Información.	15
2.	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.	10
3.	Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación.	8
4.	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.	7
5.	Dirección General de Recursos Materiales.	7
6.	Unidad General de Igualdad de Género.	4
7.	Dirección General de Infraestructura Física.	2
8.	Dirección General de Relaciones Institucionales.	2
9.	Dirección General de Servicios Médicos.	2
10.	Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.	2
11.	Secretaría de Acuerdos de la 1ª. Sala.	1
12.	Dirección General de Comunicación Social.	1
13.	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.	1
<b>Total:</b>		<b>62</b>

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida mediante oficio núm. SGSA/DOS/258/2020 del 29 de enero de 2020 y con correos de fechas 27 de febrero y 19 de marzo, ambos de 2020.

De la misma revisión se identificó que en todos los casos, la DGRM contó con las solicitudes correspondientes para la asignación de espacios de estacionamiento, asimismo, se verificó que las excepciones solicitadas para servidores públicos con puestos operativos fueron autorizadas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 39 de AGA XI/2019.

En relación con la entrega del corbatín correspondiente a los servidores públicos para tener acceso al espacio de estacionamiento asignado, se verificó que la DGRM realizó la distribución de éstos, y que obtuvo el acuse de recepción por parte de los servidores públicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del AGA XI/2019.

Por otra parte, del análisis realizado al contrato núm. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018 referente a la prestación de los servicios de estacionamiento externos, se identificó que los espacios de estacionamiento denominados “Uruguay 27” y “Uruguay núm. 28-30”, excedieron el número de lugares máximos estipulados en el contrato, mientras que en los estacionamientos de Corregidora núm. 5 y 5 de febrero núm. 60, no se ocuparon los espacios mínimos contratados, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADOS VS. CONTRATADOS EN 2019						
Estacionamiento	Mínimo de lugares	Máximo de lugares	Lugares asignados	Lugares ocupados de más respecto que exceden el núm. máximo	Lugares no utilizados respecto del mínimo	%
Uruguay núm. 28-30	63	84	100	16		19.04
Uruguay núm. 27	41	59	61	2		3.39
Corregidora núm. 5	647	692	637		10	(1.54)

Estacionamiento	Mínimo de lugares	Máximo de lugares	Lugares asignados	Lugares ocupados de más respecto que exceden el núm. máximo	Lugares no utilizados respecto del mínimo	%
5 de febrero núm. 60	13	17	11		2	(15.38)

**Fuente:** Elaborado con la información y documentación recibida por medio del oficio núm. SGSA/DOS/258/2020 del 29 de enero de 2020.

Como se observa en el cuadro, en el estacionamiento denominado “Uruguay núm. 28-30”, la ocupación fue de 100 lugares, 16 más de los 84 señalados en el contrato, lo que quiere decir un incremento de 19.04% al máximo establecido.

En cuanto al estacionamiento denominado “Uruguay 27”, se identificó un incremento del 3.39% al máximo señalado en el contrato, toda vez que se identificó una ocupación de 61, 2 más de los 59 establecidos en el instrumento contractual.

Respecto de los estacionamientos de Corregidora núm. 5 y 5 de febrero núm. 60, se identificó que no se ocupan los lugares mínimos contratados, teniendo una ocupación de menos 1.54% y menos 15.38% respectivamente.

Derivado de lo anterior, se comprobó que la DGRM envió las notificaciones a la empresa Park Auto, S.A. de C.V., sobre el número de lugares adicionales que requería este Alto Tribunal en los espacios de estacionamiento denominados “Uruguay núm. 28-30”, y “Uruguay 27”. Asimismo, se verificó que el prestador de servicios aceptó los cambios solicitados y realizó las modificaciones asignaciones correspondientes. No obstante, se identificó que la DGRM no celebró el procedimiento para acordar, con el prestador de servicios, la modificación del instrumento contractual por la ocupación mediante la elaboración de un convenio modificatorio derivado del incremento de la ocupación mayor en los estacionamientos descritos con antelación, toda vez que se excedieron los límites máximos pactados en el instrumento contractual núm. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018 referente a la prestación de los servicios de estacionamiento externos, y tampoco se identificó que se informara al servidor público facultado para autorizar el incremento en la cantidad de servicios contratados, situación que incumplió con lo dispuesto en los artículos 138 fracción I, 142, fracción XX, y 143, fracción I, del AGA VI/2008.

La observación descrita se dio a conocer a la DGRM, mediante oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/347/2020 del 9 de septiembre de 2020. En respuesta, el área auditada, con diverso núm. SGSA/DOS/130/2020 del 21 de ese mismo mes y año, manifestó que anualmente dentro de las tareas de programación y presupuestación se analiza la ocupación histórica de los espacios de estacionamiento; sin embargo, en 2019 se presentaron diversas circunstancias vinculadas con la redistribución de las oficinas que albergan los órganos y áreas de la SCJN, pero para la presente anualidad se realizaron los ajustes en el número de lugares.

Adicionalmente señaló que se implementó como acción de mejora un control mensual por estacionamiento, considerando el número máximo de lugares contratados en los estacionamientos, para que, de ser el caso, se puedan realizar las gestiones administrativas para la elaboración de un convenio modificatorio por el incremento de la ocupación mayor en los estacionamientos.

Del contenido de la documentación remitida, se advierte que si bien el área auditada implementó acciones durante el desarrollo de la auditoría para corregir las inconsistencias detectadas, sin embargo, se requiere un análisis más detallado que permitan efectuar el seguimiento e identificación de patrones en la ocupación de la prestación de servicios de estacionamiento.

Teniendo en cuenta los resultados de la revisión se considera indispensable que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que favorezcan el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos contractuales que celebre la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de poder exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos adquiridos.

**Causas:**

Ausencia de análisis de los registros históricos de ocupación de espacios de estacionamiento, que sirva como base para la formalización de los nuevos contratos de estacionamiento.

Deficiencias en la administración del contrato abierto número SCJN/DGRM/DSG/-072/12/2018 “Prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos”

**Efectos:**

Posibilidad de que en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Presupuesto de ejercicios subsecuentes no se consideren los recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal en materia de prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos.

No se elaboraron los convenios modificatorios correspondientes, y la autorización para la ampliación en el número de espacios de estacionamiento la emitió un servidor público cuyo rango jerárquico es menor al que le corresponde autorizarlo.

**Recomendaciones preventivas:**

- P.7.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren la realización de un proceso de análisis de los resultados históricos reales en cuanto a la ocupación de los espacios de estacionamiento, a fin de que, en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Proyecto de Presupuesto de ejercicios subsecuentes se consideren los recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal.
- P.7.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos contractuales que celebre la Suprema Corte, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de poder exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos adquiridos.

**Resultado 8. Con observación.**

**Control, supervisión y baja de los espacios de estacionamiento contratados por este Alto Tribunal.**

**AGA XI/2019.**

- Artículo 20. *Adicionalmente, Recursos Materiales tendrá las siguientes obligaciones:*
- Fracción XII. *Recibir información de las Áreas u Órganos sobre los movimientos de los espacios de estacionamiento con la finalidad de proceder a la actualización de los registros.*
- Artículo 44. *En caso de desocupación temporal del espacio asignado, el usuario deberá notificarlo al área competente, justificando la causa, a fin de no perder la asignación del mismo.*
- Artículo 45. *El usuario que cambie de vehículo o matrícula de la placa deberá dar aviso de inmediato a la Dirección General de Seguridad, Recursos Materiales o las Casas de la Cultura, según corresponda, para la actualización del registro correspondiente.*

Artículo 46. *El usuario deberá respetar el espacio de estacionamiento asignado, evitando en todo momento ocupar el área de otro. El espacio de estacionamiento es intransferible, por lo que los usuarios deben abstenerse de prestar el espacio y/o corbatín.*

Artículo 50. *La inobservancia a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, será registrada por el personal de la Dirección General de Seguridad, Recursos Materiales y de Casas de la Cultura, según corresponda, mismas que se harán del conocimiento del usuario por escrito, así como del titular de su adscripción, con el apercibimiento de negarle el acceso al estacionamiento y, por consiguiente, retirarle el corbatín y el espacio que tenga asignado, en caso de reincidencia.*

**Lineamientos de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor del treinta de octubre de dos mil seis, relativos al uso y asignación de los lugares de estacionamiento a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Séptimo. *Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Servicios:*

Fracción III. *Mantener actualizado el padrón de servidores públicos que tienen autorizado el uso de lugares de estacionamiento.*

Octavo. *Corresponde a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios:*

Fracción III. *Actualizar y proporcionar a la Dirección de Seguridad la información de la ubicación de los lugares de estacionamiento, marca del automóvil o automóviles y número de tarjetón que tenga el nombre del servidor público al que se le proporciona el servicio.*

Fracción V. *Recibir información de los jurisdiccionales y administrativos sobre los movimientos de los lugares de estacionamiento con la finalidad de proceder a la actualización de los registros.*

Fracción VI. *Dar aviso a la empresa arrendadora de los movimientos que se efectúen.*

Fracción VIII. *Dar de baja los lugares de estacionamiento en inmuebles arrendados cuando no sean utilizados por los servidores públicos durante más de diez días hábiles, sin justificar su falta de uso.*

**Contrato abierto número SCJN/DGRM/DSG/-072/12/2018 “Prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos”.**

Cláusulas.

Novena. *Forma de Prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato con la modalidad de autoservicio para el caso de los establecimientos ubicados en la Calle Uruguay números 28 y 30, y Uruguay número 27, y en la modalidad de acomodadores de vehículos para los estacionamientos ubicados en la calle Corregidora número 5, calle 5 de febrero número 60, calle de El Salvador número 44 y calle artículo 123 número 106...*

Con el fin de verificar que la DGRM contó con los mecanismos de control necesarios para la administración y asignación de espacios de estacionamientos contratados por la SCJN, se solicitó a la DGRM la información generada para su cumplimiento, y adicionalmente, el equipo auditor realizó una inspección física al estacionamiento denominado “Uruguay 27”.

A través de correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2020, se informó a personal del área auditada que el equipo auditor llevaría a cabo una inspección física por un periodo de 12 días hábiles, en los espacios de estacionamiento para los vehículos de los servidores públicos de este Alto Tribunal, ubicado en la calle de Uruguay núm. 27, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, a fin de comprobar que dichos espacios son utilizados por los servidores públicos que tienen autorizada la prestación.

Derivado de lo anterior se solicitó a la DGRM el listado de usuarios (actualizado al 26 de febrero del año en curso) de los espacios de estacionamiento “Uruguay núm. 27”. Asimismo, la DGRM asignó a servidoras públicas adscritas a esa área, a fin de que asistiera a dicha inspección que se llevaría a cabo del 2 al 18 de marzo del presente año.

Cabe señalar que dicha inspección se realizó por un periodo de 10 días hábiles, toda vez que el día 9 de marzo de 2020 se llevó a cabo el Paro Nacional “Un día sin mujeres”, y el 18 de marzo de esa

misma anualidad, mediante Acuerdo General número 3/2020, del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades jurisdiccionales y, por ende, se declararon inhábiles los días que comprendieron del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, razón por la cual no fue posible realizar la inspección física por el periodo planteado.

Como resultado de la inspección física efectuada a los espacios de estacionamiento, se identificó que 18 (29.5%) de los 61 vehículos registrados como autorizados ante la DGRM no ocuparon sus lugares de estacionamiento durante el periodo en que se llevó a cabo la inspección física (10 días hábiles), no obstante, los usuarios no realizaron la notificación al área auditada, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 44, del AGA XI/2019.

Por otra parte, en el contrato abierto núm. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018, correspondiente a la prestación de los servicios de estacionamiento externos, en la cláusula novena, referente a la forma de prestación de los servicios, se estipuló que la modalidad de ocupación es de autoservicio para el caso del estacionamiento denominado "Uruguay 27", no obstante, en el punto 7 del clausulado de las tarjetas de pensión entregadas a los usuarios por la empresa Park Auto, S.A. de C.V. con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para acreditar el derecho de ocupación del lugar, se estableció que el cliente acepta que no podrá estacionar su vehículo, deberá dejarlo en la entrada y dejar las llaves al acomodador, lo anterior incumple con lo establecido en la cláusula novena del contrato abierto núm. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018 "Prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos".

Como resultado de la revisión de la información proporcionada por la DGRM, con motivo de la presentación de los resultados preliminares, se desprenden las consideraciones siguientes:

En cuanto a lo manifestado de que los servidores públicos no realizan con oportunidad la notificación sobre la desocupación temporal o permanente de los lugares de estacionamiento asignados, la DGRM comentó que derivado de la entrada en vigor del AGA XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las disposiciones contenidas, son de observancia general y obligatoria, y prevé derechos, obligaciones, sanciones directas o indirectas en caso de inobservancia para los usuarios de los espacios de estacionamiento.

No obstante lo anterior, implementará los mecanismos de control y supervisión necesarios a efecto de optimizar la administración y asignación de espacios de estacionamientos contratados por la SCJN.

Además, refirió que establecerá contacto con los órganos y áreas de este Alto Tribunal para solicitarles que se informe en tiempo y forma sobre los cambios de vehículo o matrícula de la placa, y la desocupación temporal o permanente de los lugares de estacionamiento asignados a los servidores públicos adscritos a esas áreas.

Respecto de los argumentos recibidos por parte de la DGRM, se identificó que en el AGA XI/2019, se contemplaron diversas acciones de mejora para la administración y asignación de espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal, con base en ello, se comunica que esta Contraloría queda atenta a la recepción de evidencia documental respecto de las gestiones administrativas y acciones emprendidas por esa dirección general con motivo de la administración de los espacios de estacionamientos para disminuir los riesgos detectados durante la revisión, a efecto de proceder a su análisis, y en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Mientras que del análisis a la información proporcionada por la DGRM, con motivo de la presentación de los resultados preliminares, respecto del clausulado de las tarjetas de pensión entregadas a los usuarios, remitió a la Dirección General de Auditoría copia del oficio núm. SGCCJ/0526/2019 de fecha 18 de septiembre de 2020, dirigido al prestador de servicios que brinda el servicio de



estacionamiento externos, mediante el cual se solicitó la actualización inmediata de las tarjetas de pensión que se entregan a los usuarios de los espacios de estacionamiento, razón por la cual se considera que esa dirección general implementó acciones necesarias durante el desarrollo de la auditoría para corregir las inconsistencias detectadas, y que la información contenida en las tarjetas sea acorde con las condiciones y cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos, a fin de que los servidores públicos tengan certeza de la modalidad de ocupación de los espacios de estacionamiento asignados, disminuyendo la posibilidad de que beneficiarios incumplan con las reglas y obligaciones respecto de la ocupación de los lugares de estacionamiento asignados, por lo que se considera solventada la observación.

**Causas:**

Los servidores públicos usuarios no realizan con oportunidad la notificación correspondiente a la DGRM sobre la desocupación temporal o permanente de los lugares de estacionamiento asignados.

Falta de mecanismos de control y supervisión que favorezcan el adecuado uso de los espacios de estacionamiento.

Ausencia de plazos para la notificación de cambio de vehículo, matrícula de la placa, así como para la desocupación temporal del espacio de estacionamiento asignado.

**Efectos:**

Pago de pensión de lugares de estacionamiento que no se encuentran en uso.

Probabilidad de ocupación de lugares de estacionamiento por servidores públicos no autorizados.

Riesgo de que la información contenida en los registros no sea veraz, actual y oportuna, y la erogación de recursos por concepto de pago de pensión de lugares de estacionamiento que no se encuentran en uso.

**Recomendaciones preventivas:**

P.8.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los servidores públicos que tienen asignado un lugar de estacionamiento realicen la notificación en caso de desocupación temporal o definitiva del mismo, a fin de que este Alto Tribunal esté en posibilidad de suspender o cancelar los pagos de pensión de lugares de estacionamiento que no sean utilizados.

P.8.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios, que garanticen que los datos de los vehículos registrados correspondan con los datos de los servidores públicos autorizados para ocupar un lugar de estacionamiento, a fin de evitar que los espacios sean ocupados por servidores públicos no autorizados.

**Área de Oportunidad:**

P.8.3 Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo conveniente, establezca los plazos en que los usuarios deberán notificar el cambio de vehículo o matrícula de la placa, así como la desocupación temporal de los espacios de estacionamiento asignados, a fin contar con los datos actuales de los vehículos, o en caso de desocupación temporal, no perder la asignación, y con ellos reducir los gastos erogados por concepto de pago de pensión de estacionamiento.

## V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales, y de Recursos Humanos, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, las direcciones generales de Recursos Materiales, y de Recursos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto de la administración del parque vehicular y estacionamientos (control, solicitud, autorización, asignación, mantenimiento, pago de obligaciones, siniestros, y baja de los vehículos oficiales; así como de la autorización, asignación y uso de los espacios de estacionamiento arrendados), cumplieron con sus objetivos. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de inventarios físicos al momento del préstamo, devolución, y asignación de las unidades; omisión en la comunicación por escrito a los asignatarios del contenido del programa de mantenimiento preventivo; ausencia de bitácoras de mantenimiento preventivo y documentación referente a la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes a uno o ambos semestres del ejercicio 2019 en los expedientes de unidades del parque vehicular; deficiencias en la integración de la documentación de los siniestros reportados; expedientes vehiculares en los que no se integraron la liberación de resguardo; ausencia de análisis de los registros históricos de ocupación de espacios de estacionamiento, que sirva como base para la formalización de los nuevos contratos de estacionamiento, y deficiencias en la administración del contrato abierto número SCJN/DGRM/DSG/-072/12/2018 "Prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos"; los usuarios no realizan con oportunidad la notificación sobre la desocupación temporal o permanente de los lugares de estacionamiento asignados; falta de mecanismos de control y supervisión que favorezcan el adecuado uso de los espacios de estacionamiento; ausencia de plazos para la notificación de cambio de vehículo, matrícula de la placa, así como para la desocupación temporal del espacio de estacionamiento asignado.

Durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la presentación de resultados preliminares las áreas auditadas adoptaron diversas medidas y acciones orientadas a subsanar las observaciones determinadas durante la revisión.

Derivado de lo anterior, se determinaron 2 Recomendaciones Correctivas, 6 Recomendaciones Preventivas y 1 Área de Oportunidad.

La atención de las recomendaciones permitirá a las direcciones generales de Recursos Materiales, y Recursos Humanos, garantizar el levantamiento de inventarios al momento del préstamo y devolución de los vehículos que permitirá conocer las condiciones y características; que los servidores públicos responsables de los vehículos conozcan el contenido del programa de mantenimiento preventivo para el parque vehicular de la SCJN; mantener los expedientes de los vehículos que integran el parque vehicular debidamente integrados y actualizados, y con la información necesaria que avale que los vehículos se encuentran en óptimas condiciones de uso; contar con la información de que se llevaron a cabo los mantenimientos preventivos en los meses

correspondientes; contar con los elementos que la normativa establece para reclamar la póliza de seguro en los casos de siniestro de los vehículos de este Alto Tribunal; la integración de las liberaciones de resguardos en los expedientes de vehículos para delimitar la responsabilidad temporal de los servidores públicos que tengan asignados un vehículo propiedad de este Alto Tribunal; contar con registros históricos de ocupación de espacios de estacionamiento; fortalecer el proceso de supervisión del cumplimiento de instrumentos contractuales; formalizar los convenios modificatorios para los casos en que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios; suspender o cancelar los pagos de pensión de lugares de estacionamiento que no sean utilizados; y que los espacios de estacionamiento sean ocupados por los servidores autorizados.

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor

**Lic. Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

**Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos**  
Directora de Auditoría Integral "A"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.